INCLUIR CONTRALORÍA EN MANUAL DE CONVIVENCIA

* En el artículo 23 de representatividad incluir el cargo en el numeral 5:

5. Contraloría escolar.

* Crear Artículo 24.

Artículo 24. La Contraloría escolar.

De acuerdo con la ordenanza 182 de 2013 de la Asamblea de Cundinamarca, la contraloría escolar estará conformada por un contralor escolar y un grupo de apoyo de contraloría, elegidos por un año. El contralor escolar será un estudiante matriculado que curse grado décimo o undécimo elegido democráticamente por todos los estudiantes de la institución el mismo día de la elección de personero estudiantil, mientras que el grupo de apoyo de contraloría estará conformado por un contralor de grado de sexto a undécimo para un total de seis estudiantes, que se eligen democráticamente por los estudiantes de cada grado. El contralor escolar y el grupo de apoyo de contraloría podrá ser reelegido.

Parágrafo 1. Para ser elegido como contralor escolar se deben tener en cuenta:

1. ser estudiante activo y estar matriculado en la institución en grado décimo o en grado undécimo.

2. Presentar un plan de trabajo relacionado con las funciones del cargo.

3. No tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a la postulación.

4. El cargo de contralor escolar es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes a consejo directivo.

Parágrafo 2. Según la ordenanza 182 de 2013, son funciones de la contraloría escolar las siguientes:

1. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.

2. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del departamento de Cundinamarca y del Municipio de Mosquera.

3. Velar por la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, restaurante escolar, tienda escolar, proyectos de presupuesto participativo, proyectos del municipio, para que tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades del entorno y de la institución.

4. Velar por que los procesos de contratación que realice la institución contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos.

5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre la ejecución de presupuesto o el manejo de los bienes de la institución.

6. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución.

7. Promover la rendición de cuentas en la institución.

8. Presentar a la contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución.

9. Presentar a la comunidad los resultados de su gestión.

Parágrafo 3. Son funciones del contralor estudiantil:

1. Convocar a los integrantes de la contraloría escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

2. Representar la contraloría escolar ante la Red de Contralores escolares.

3. Representar la contraloría escolar ante la Contraloría de Cundinamarca.

4. Solicitar apoyo a la Contraloría de Cundinamarca para el ejercicio de sus funciones.

5. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, así como las contrataciones y la población beneficiada por los diferentes programas.

6. Promover la comunicación con la comunidad de las obras físicas y el seguimiento para los plazos de entrega y la calidad de las mismas.

Parágrafo 4. Son funciones del grupo de contraloría:

1. Elegir secretario para llevar libro de actas.

2. Apoyar el ejercicio del control fiscal de la institución.

3. Conocer el PEI, el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución.

4. Solicitar las actas del consejo directivo relacionadas con presupuesto.

5. Presentar propuestas al contralor estudiantil relacionadas con las funciones de contraloría.

6. Designar el reemplazo del contralor escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad.

Parágrafo 5. Incentivos a la participación en la contraloría escolar:

El ejercicio del cargo de Contralor Escolar se acumula como horas de servicio social estudiantil siempre y cuando se ejerzan las funciones durante todo el periodo para el que fue elegido. Este beneficio puede extenderse también a los miembros del grupo de apoyo de contraloría escolar.

* Tener en cuenta que con la inclusión del artículo anterior la numeración del Manual de Convivencia se corre de ahí en adelante.